

INFORME DE ACTIVIDADES No. 08  
Nombre: Lady Stephanya Gómez Pérez  
Cédula: .1.144.067.804  
Secretaría: Ambiente.

Cordial Saludo,

Comedidamente remito informe de actividades realizadas, para el pago de la cuota No. 08 (Período comprendido 06 de agosto al 31 de agosto) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 34-14-08-0013 de 2024, así:


## ACTIVIDADES

1. *Brindar apoyo a la Secretaría de Medio Ambiente en la atención y respuestas a los requerimientos hechos por la ciudadanía, organizaciones, otras dependencias de la Alcaldía, los entes de control, así como a las solicitudes realizadas en el marco de acciones de tutela, en las que se requiera el estudio y aplicación de lineamientos jurídicos y de política ambiental.*

-Durante este período se respondieron los siguientes derechos de petición,

- 1.1. Petición resuelta con Radicado No.: 2024-SMA-0698 del 26/08/2024 como respuesta a solicitud con radicado No. 2024-PQR-1692 del 09/08/2024 sobre “irregularidades en el mantenimiento de árboles en unidad residencial”. Figura 1. Fecha de realización 23/08/2024 (ver anexo 1).

---



**Secretaría de  
Medio Ambiente**  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2024-SMA-0698  
Fecha: 26/Ago/2024  
TRD: 47-27-574

ANÓNIMO  
Unidad residencial Arrayanes,  
Carrera 22 No. 10-23  
Valle Parque Natura.  
Jamundí, Valle.

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado No. 2024-PQR-1692 del 09/08/2024 sobre “irregularidades en el mantenimiento de árboles en unidad residencial”.

Saludo cordial,

De conformidad con lo expresado con el radicado No. 2024-PQR-1692 del 09/08/2024 en el que se indicó:

*Queremos denunciar el perjuicio que se le hace al medio ambiente desde la administración de dicha unidad. Se ha hablado con él encargado (administrador) y argumenta que debe podar todos los árboles dejándolos a una altura no mayor al 1,50cm y prácticamente sin hojas, porque según él, la unidad no tiene para pagar una poda EVENTUAL externa y por lo tanto debe hacerlo los jardineros. Por favor solicitamos se intervenga lo más pronto posible sobre este caso.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015, se procede a dar respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

En primer lugar, debe señalarse que la vigilancia y el control de las actividades que puedan configurarse como impactos ambientales negativos y/o infracciones ambientales corresponde a las autoridades ambientales, que para el caso del municipio de Jamundí son Parques Nacionales Naturales en el área del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en el resto del territorio rural y en todo el suelo urbano, dado que el municipio de Jamundí aun no alcanza la población de un millón (1.000.000) de habitantes requerida para asumir la competencia como autoridad ambiental en el suelo urbano<sup>1</sup>.

Figura No. 1. Registro de respuesta a solicitud.

Link de acceso: <https://drive.google.com/drive/folders/1Cs-2lu3YktqPsaBkD9ksw7jmVcqBZQqQ>

- 1.2. Remisión por competencia funcional para respuesta a solicitud con radicado No. 2024-PQR-1692 del 09/08/2024 sobre “irregularidades en el mantenimiento de árboles en unidad residencial”, a través del Radicado No.: 2024-SMA-0697 del 26/08/2024. Figura 2. Fecha de realización 23/08/2024 (ver anexo 1).



Secretaría de  
Medio Ambiente  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2024-SMA-0697  
Fecha: 26/Ago/2024  
TRD: 47-27-573

HERNANDO VENDE AMÚ  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Suoccidente  
CVC  
notificacionesadministrativas@cvc.gov.co  
Cali.

Asunto: Remisión por competencia funcional para respuesta a solicitud con radicado No. 2024-PQR-1692 del 09/08/2024 sobre “irregularidades en el mantenimiento de árboles en unidad residencial”.

Saludo cordial estimado director,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y en respuesta al requerimiento del asunto en la cual se solicitó:

*Queremos denunciar el perjuicio que se le hace al medio ambiente desde la administración de dicha unidad. Se ha hablado con el encargado (administrador) y argumenta que debe podar todos los árboles dejándolos a una altura no mayor al 1,50cm y prácticamente sin hojas, porque según él, la unidad no tiene para pagar una poda EVENTUAL externa y por lo tanto debe hacerlo los jardineros. Por favor solicitamos se intervenga lo más pronto posible sobre este caso.*

Se remite por competencia funcional la anterior petición, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en aras de proteger el derecho fundamental de petición a favor de la solicitante. En tanto dentro de sus competencias se ostentan las siguientes:

Figura No. 2. Registro de remisión de solicitud.

Link de acceso: <https://drive.google.com/drive/folders/1Cs-2lu3YktqPsaBkD9ksw7jmVcqBZQqQ>

- 1.3. Petición resuelta parcialmente con Radicado No.: 2024-SMA-0721/0722 del 29/08/2024 como respuesta a solicitud con radicados No. 2024-E-23025 y 2024-E-23059 del 20/08/2024 sobre “caso EBAR Bosques de verde horizonte QUE NO CONOCEMOS EL PLAN DE MEJORA, llega invierno y no vemos mejoras”. Figura 3. Fecha de realización 28/08/2024 (ver anexo 3).



Secretaría de  
Medio Ambiente  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2024-SMA-07210722  
Fecha: 29/Ago/2024  
TRD: 47-27-592-593

CARLOS EDUARDO MOLINA CONTRERAS  
Propietario casa 174  
Praderas de verde horizonte  
cemolina@redtauros.com  
Celular No. 3117499003  
Jamundí, Valle.

Asunto: Respuesta a solicitud con radicados No. 2024-E-23025 y 2024-E-23059 del 20/08/2024 sobre "caso EBAR Bosques de verde horizonte QUE NO CONOCEMOS EL PLAN DE MEJORA, llega invierno y no vemos mejoras".

Cordial saludo respetado señor Molina:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y conforme a la petición que recibimos por su parte el día 20/08/2024, a través de correo electrónico, en donde se solicitó:

(...)

*Nos preocupa mucho que no conozcamos el plan de mejoras de la EBAR. Hace varios meses quedaron de presentar el plan de mejoras y nada aún. Nos preocupa que llega las lluvias y la EBAR genera mucho ruido, constante (sin parar) y por muchas horas. NO vemos ni una mejora en la ebar, se queda prendida por 20, 30 minutos seguidos y con mucho ruido en los primeros minutos (en tiempo seco... imagínese en invierno). Nos toca soportar el ruido de una EBAR de otra unidad que colocan a 5 metros de nuestro predio, con los escapes de ruido y olores hacia nosotros. Por lo menos que cierren esos escapes de ruido y olores que apuntan hacia nosotros, como primera medida. Solicitamos por favor nos compartan dicho plan y quisieramos saber porque aun no se ha ejecutado.*

(...)

Figura No.3. Respuesta parcial.

Link de acceso: <https://drive.google.com/drive/folders/1Cs-2lu3YktgPsaBkD9ksw7jmVcqBZQqQ>

- 1.4. Petición resuelta parcialmente con Radicado No.: 2024-SMA-0686 del 21/08/2024 como respuesta a al oficio PJAA21 N°0650 – 2024 del 14/08/2024 sobre “requerimiento por actividades realizadas en el humedal conocido como cabecera de los humedales del sur”. Figura 4. Fecha de realización 22/08/2024 (ver anexo 4).



Secretaría de  
Medio Ambiente  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 2024-SMA-0686  
Fecha: 21/Ago/2024  
TRD: 47-27-548

LILIA ESTELLA HINCAPIÉ RUBIANO  
Procuradora Ambiental, Minero Energética  
y Agraria para el Valle del Cauca  
Calle 11 # 5-54 oficina 314 Edificio Bancolombia centro  
Teléfono: 601 587-8750 EXT IP:22123  
[lhincapie@procuraduria.gov.co](mailto:lhincapie@procuraduria.gov.co)  
[nlorsa@procuraduria.gov.co](mailto:nlorsa@procuraduria.gov.co)  
Cali

Asunto: Respuesta al oficio PJAA21 N°0650 – 2024 del 14/08/2024 sobre "requerimiento por actividades realizadas en el humedal conocido como cabecera de los humedales del sur"

Estimada Procuradora, saludo cordial;

De conformidad con lo estipulado por su Despacho en el oficio PJAA21 N°0650 – 2024 del 14/08/2024, de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 frente al traslado de las peticiones por competencia y de conformidad con lo indicado en el Decreto Municipal No. 30-16-216 del 8 de junio de 2018, mediante el oficio 2024-SMA-0687, se le dio traslado a la Secretaría de Gobierno del Municipio, de la petición instaurada por la ciudadana Yolanda Rojas a través del radicado 2024-PQR-1038 del 06/05/2024, en la que realizó un "requerimiento por actividades realizadas en el humedal conocido como cabecera de los humedales del sur" para que, como autoridad de policía y a través de sus inspecciones de policía, adelante las medidas preventivas y/o correctivas previstas en el Código Nacional de Policía y en la Ley 1333 de 2009, por los impactos ambientales observados en el Humedal y las posibles afectaciones ambientales que estos conllevan.

Figura No.4. Registro de respuesta a solicitud.

Link de acceso: <https://drive.google.com/drive/folders/1Cs-2lu3YktgPsaBkD9ksw7jmVcqBZQqQ>

1.5. Remisión por competencia funcional para respuesta a solicitud con radicado No.2024-PQR-1038 del 06/05/2024 sobre *requerimiento por actividades realizadas en el humedal conocido como cabecera de los humedales del sur*. Figura 5. Fecha de realización 22/08/2024 (ver anexo 5).



Secretaría de  
Medio Ambiente  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 2024-SMA-0687  
Fecha: 22/08/2024  
TRD: 47-27-549

SANDRA MILENA ORREGO  
Secretaria de gobierno

Asunto: Remisión a la petición número 2024-PQR-1038 del 06/05/2024 sobre *requerimiento por actividades realizadas en el humedal conocido como cabecera de los humedales del sur*.

Estimada secretaria, cordial Saludo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 frente al traslado de las peticiones por competencia y de conformidad con lo indicado en el Decreto Municipal No. 30-16-216 del 8 de junio de 2018, sobre sus competencias, remito el derecho de petición que fue instaurado vía correo electrónico con número de radicado 2024-PQR-1038 del 06/05/2024, donde se realizó una denuncia sobre la siembra de plantas que no son amigables y que no fomentan el hábitat de las aves migratorias y la vida silvestre en el humedal conocido como *cabecera de los humedales del sur*, que está ubicado en la Avenida Chipayá, Callejón los Naranjos.

Desde la Secretaría de Medio Ambiente se dio una atención inicial a este requerimiento y se realizó una visita técnica el día 15/05/2024, donde los funcionarios y contratistas de la Dependencia corroboraron la situación mencionada. En dicha visita, se inspeccionaron en las inmediaciones del humedal, ubicado en las coordenadas 3.251448°, -76.567968°, donde se apreciaron las modificaciones que se han realizado en la zona; específicamente en su vegetación. Modificaciones tales como lo es el corte y poda de algunas especies arbóreas en la zona forestal protectora del humedal y la quema de restos vegetales.

Figura 5. Remisión de solicitud.

Link de acceso: <https://drive.google.com/drive/folders/1Cs-2lu3YktqPsaBkD9ksw7jmVcqBZQqQ>

2. *Realizar acompañamiento jurídico en los procesos sancionatorios que sean de competencia de la secretaría de Medio Ambiente.*

2.1. Durante este período de cobro no se requirió ninguna actividad relacionada con esta obligación contractual.

3. *Brindar apoyo en el seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos por la Secretaría de Medio Ambiente para dar respuesta oportuna a los requerimientos hechos por los entes de control.*

3.1. Durante este período de cobro no se requirió ninguna actividad relacionada con esta obligación contractual.

4. *Apoyar la proyección de actos administrativos y propuestas de decretos y acuerdos municipales para la reglamentación de materias relacionadas con la protección y recuperación del medio ambiente en el municipio.*

4.1. Durante este período de cobro no se requirió ninguna actividad relacionada con esta obligación contractual.

5. *Brindar apoyo jurídico en los procesos de contratación que se requieran en la Secretaría de Medio Ambiente, del mismo modo que a los proyectos ejecutados por la misma.*

5.1. Se realizó solicitud de concepto y lineamiento sobre el requerimiento de aportar documento de libreta militar en el proceso de contratación pública que se adelanta con una mujer transgénero, mediante el radicado No. 2024-SMA-0696. Figura 6. Fecha de realización 21/08/2024 (ver anexo 6).



Figura No.6. Solicitud de concepto a jurídica.

Link de acceso:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1h3cLy7qtZ7WI0Jj-gICICrWCEwptVShe>

6. *Las demás que le sean encomendadas en el cumplimiento del objeto contractual y ajustadas a la Ley.*

6.1. Se revisó la respuesta a la oferta para la venta de un terreno denominado “El Cominal” ubicado en la vereda La Irlanda en el corregimiento de San Vicente, en el municipio de Jamundí. Figura 7. Fecha de realización 21/08/2024 (ver anexo 7).



Secretaría de  
Medio Ambiente  
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA

**Julian Felipe Giraldo**  
CC 94.396.654 de Cali  
Celular: 317 695 06 26  
[gerencia@qaia.com.co](mailto:gerencia@qaia.com.co)

**Carmen Cecilia Concha Betancourth**  
CC 31.970.280 de Cali  
Jamundí, Valle.

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*RAD\_S\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*  
TRD: \*TRD\_S\*

Asunto: Respuesta a oferta para la venta de un terreno denominado "El Cominal" ubicado en la vereda La Irlanda en el corregimiento de San Vicente, en el municipio de Jamundí.

Saludo cordial:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y conforme a la solicitud realizada en el asunto se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

El artículo 111 de la ley 99 de 1993 establece que:

*"Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas"*

Figura No.7. Revisión de respuesta.

Link de acceso:  
<https://docs.google.com/document/d/1sKtPq8XKqkNLB4d5KS4Iz8fzv6vairE/edit>

NOTA: Los anexos y productos realizados reposan en el archivo físico y digital de la Secretaría de Ambiente.

Cordialmente;

Stephanya Gómez  
NOMBRE CONTRATISTA  
C.C. 1.144.067.804